

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásede 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9241

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si es ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 al 7 de Marzo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Asociación general de Ganaderos del Reino se ha dirigido a este Departamento y al Consejo de la Economía Nacional, solicitando la supresión de los gravámenes que actualmente rigen en la exportación de los ganados caballar y mular, fundando la petición en que los continuos progresos de la tracción mecánica han ocasionado una depreciación en el mercado nacional de dichos ganados y gran paralización en sus transacciones, que podría en parte compensarse con las ventas al extranjero, para lo cual sería preciso declarar libre su exportación.

Los referidos gravámenes, establecidos por Real orden de 28 de Abril de 1921, y mantenidos en la de 12 de Julio del mismo año, que reguló el régimen general de exportaciones, no obedecen a motivos fiscales de impulsar la recaudación por derechos de Arancel, sino que, como todas las restricciones en materia de exportación adoptadas en aquella época, tienen su fundamento en la necesidad de impedir o dificultar la salida de todos aquellos productos que, siendo de necesidad en los mercados nacionales, eran objeto de gran demanda por el extranjero, dando lugar a escasez y encarecimiento en aquellos mercados. En el caso concreto de los ganados, obedecían además a necesidades de la ganadería, para impedir su posible merma, y por ello se fijaron derechos de salida más elevados para las yeguas y caballos enteros que para los potros y caballos castrados, estableciéndose esta distinción a propuesta de la misma Asociación de Ganaderos.

Pero en la actualidad, desaparecidas todas esas causas que motivaron el establecimiento de los gravámenes mencionados en la exportación del ganado caballar y mular, por estar sobradamente abastecido el mercado interior y no existir temor de mermas en la producción, no hay razón suficiente para mantenerlos en vigor y por ello el Consejo de la Economía Nacional se mostró

conforme con la petición de la Asociación general de Ganaderos del Reino y formuló propuesta de supresión de dichos gravámenes, que la Presidencia del Gobierno de la cual depende dicho organismo, aceptó y traslada a este Ministerio.

Y en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede libre de gravamen la exportación de los ganados caballar y mular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta 27 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación en la *Gaceta* del día 13 de Enero de último de la base 5.ª del Real decreto de 12 de dicho mes y B. O. n.º 9222, sobre organización y reglamentación de la Comisión sanitaria central y provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique de nuevo la referida base debidamente rectificada:

5.ª En la capital de cada provincia se constituirá una Comisaría semejante a la central. Será Presidente el Inspector provincial de Sanidad. Habrá los siguientes Vocales: el Presidente de Colegio de Médicos, un Médico de los que pertenezcan a Sociedades elegidas libremente por los colegiados; un Farmacéutico designado de forma análoga; un Pacificante, un representante de Mutualidades o Cooperativas, otro de los propietarios de Empresas, otro de los socios de estas Empresas, un Vocal de la Delegación provincial del Consejo y del Trabajo y un Secretario retribuido. El Secretario tendrá necesariamente que ser Médico o Farmacéutico.

Lo que de Real orden se hace público para general conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta 3 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3562

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Sección de Vías y Obras

Concurso de Caminos vecinales y Puentes económicos

En el Concurso de subvenciones y anticipos para Caminos vecinales y Puentes económicos celebrado el día 1.º de Marzo actual en esta Diputación provincial ante el Tribunal correspondiente y con asistencia del Sr. Notario Don Asterio Unzué, se presentaron para su apertura los pliegos recibidos durante el plazo reglamentario, resultando de su examen contener cincuenta y ocho proposiciones firmadas por Alcaldes de esta provincia, y correspondientes a peticiones de construcción o habilitación de Caminos vecinales y Puentes económicos. Los nombres de los autores de las proposiciones y de los caminos y los puentes a que ésta se refieren, y la baja total ofrecida a la suma de subvenciones reglamentarias del Estado para la construcción del camino vecinal solicitado, son los que a continuación se detallan:

1.º Suscrito por el Alcalde de Palma D. Guillermo Dezcallar, se refiere a un puente económico sobre el torrente de Son Togores en el camino vecinal Dels Reys número dos, término de Palma; y ofrece una baja en la subvención de cuatrocientas sesenta pesetas.

2.º Suscrito por el mismo señor se refiere al camino vecinal del kilómetro dos de la carretera de Palma al Puerto de Soller, al puente sobre el torrente Gros del camino viejo de Buñola; y ofrece una baja en la subvención de seiscientos cincuenta y dos pesetas.

3.º Suscrito por el mismo señor, se refiere al camino vecinal de la calle de Estantislas Figueras al kilómetro séptimo de la carretera de Palma a Puerto-Colom; y ofrece una baja en la subvención de dos mil quinientas pesetas.

4.º Suscrito por el mismo señor se refiere al camino vecinal del kilómetro quinto de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia al embarcadero del Arenal de Son Suñer; ofrece una baja en la subvención de dos mil noventa y ocho pesetas y veinte céntimos.

5.º Suscrito por el Alcalde de Formentera D. Francisco Mari, se refiere al camino vecinal de Es Cap de Berberia, desde el kilómetro cuarto hectómetro segundo de la carretera de Cala Sabina al caserío de Can Hereu; no ofrece baja.

6.º Suscrito por el Alcalde de Algaida D. Agustín Trobat, se refiere al ca-

mino vecinal del kilómetro veintidos de la Carretera de Palma a Capdepera, al kilómetro veintitrés de la carretera de Santa María a Montuiri, por Son Mesquida; ofrece una baja en la subvención de tres mil setecientos ochenta pesetas.

7.º Suscrito por el mismo señor se refiere al camino vecinal de Punxat por Son Miguel Juan a Lluchmayor; ofrece una baja en la subvención de mil setecientos ochenta y cuatro pesetas diez céntimos.

8.º Suscrito por el mismo señor se refiere al camino vecinal de la carretera de Palma a la de Porreras por Son Trobat; y ofrece una baja en la subvención de mil seiscientos ochenta pesetas.

9.º Suscrito por los Alcaldes de Montuiri D. Pablo Simón, y de Algaida, se refiere al camino vecinal del kilómetro treinta hectómetro uno de la carretera de Palma a Capdepera, al kilómetro veintitrés, hectómetro tres de la de Santa María a Montuiri; y ofrece una baja de novecientos cuatro pesetas con ochenta céntimos en la parte de Montuiri y doscientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos en la de Algaida.

10. Suscrito por los Alcaldes de Montuiri, San Juan D. Antonio Oliver y Lloret de Vista-Alegre D. Mateo Vanel; se refiere al camino vecinal de Montuiri a Lloret de Vista-Alegre por Son Brondo y Llorach; y ofrece una baja en la subvención, en la parte de Montuiri de mil doscientas diez y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en la de San Juan de doscientas diez y siete pesetas con veintiseis céntimos y en la de Lloret de Vista-Alegre de seiscientos ochenta pesetas con treinta y tres céntimos.

11. Suscrito por el Alcalde de Marratxi D. Bartolomé Ramis, se refiere al camino vecinal de Olesa, desde la estación del Ferrocarril de Marratxi al kilómetro tres hectómetro nueve de la carretera de Santa María a Sant Jordi; ofrece una baja en la subvención de mil pesetas.

12. Suscrito por el mismo señor, se refiere al camino vecinal que del punto San Marsal del camino de Olesa conduce a la carretera de Palma a Alcudia, kilómetro doce, hectómetro nueve; y ofrece una baja en la subvención de quinientas pesetas.

13. Suscrito por el mismo señor, se refiere al camino vecinal Dels Coccols, desde la carretera de Palma a Alcudia, kilómetro once, hectómetro cinco al barrio Pou de Col; ofrece una baja en la subvención de quinientas cincuenta pesetas.

14. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de Montaña, del kilómetro siete, hectómetro uno de la carretera de Palma a Alcudia al Camino viejo de Sineu y sigue hasta el Are-

bal; ofrece una baja en la subvención de quinientas pesetas.

15. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de Son Bonet desde el kilómetro seis, hectómetro uno de la carretera de Palma a Alcudia al camino viejo de Sineu, de Palma por Calabolla; ofrece una baja en la subvención de doscientas cincuenta pesetas.

16. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de Buñola, viejo, desde la ciudad de Palma al término de la villa de Buñola, ofrece una baja en la subvención de mil pesetas.

17. Suscrito por el Alcalde de Campos del Puerto D. B. Mas y el de Luchmayor D. Miguel Mataró, se refiere al camino vecinal del extremo de la carretera de Felanitx a la Rápita al embarcadero del Estañol, y ofrece una baja en la subvención de setecientas pesetas la parte de Luchmayor y seiscientas la de Campos del Puerto.

18. Suscrito por el Alcalde de Artá D. Juan Vicens, se refiere al camino vecinal de Artá a Son Servera a la carretera de Palma a Capdepera, cruzando los caminos vecinales del Pollets de las cuevas de Artá y de Na Moyana y ofrece una baja en la subvención de mil pesetas.

19. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal del de Artá a Son Servera a las Cuevas de Artá al embarcadero o Cala Cañamel, ofrece una baja en la subvención de mil pesetas.

20. Suscrito por el Alcalde de Capdepera don Pedro-Antonio Bauzá, se refiere al camino vecinal de Capdepera a la Cala y embarcadero del Carregadó; y ofrece una baja en la subvención de mil pesetas.

21. Suscrito por el Alcalde de Búger don Jaime Pons y el de La Puebla don Miguel Crespi, se refiere al camino vecinal de Búger a la Puebla; y ofrece una baja en la subvención de seiscientas ochenta pesetas en la parte de Búger.

22. Suscrito por el Alcalde de Campanet don Jaime Covas y el de Búger, se refiere al camino vecinal de Búger a Campanet, que atraviesa la carretera de Palma al puerto de Alcudia, kilómetro treinta y seis, y ofrecen una baja en la subvención de trescientas noventa pesetas la parte de Búger y trescientas treinta la de Campanet.

23. Suscrito por el Alcalde de Campanet, se refiere al camino vecinal de Campanet al kilómetro treinta y seis de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia; y ofrece una baja en la subvención de trescientas treinta pesetas.

24. Suscrito por los Alcaldes de Búger, La Puebla y Campanet, se refiere al camino vecinal de La Puebla a la carretera de Palma al puerto de Alcudia, atravesando Búger y Campanet, y ofrece una baja en la subvención de ciento treinta y dos pesetas con sesenta céntimos la parte de Búger.

25. Suscrito por el Alcalde de La Puebla, se refiere al camino vecinal de La Puebla al puerto de Alcudia por las marjales y la Aibufera; y no ofrece baja en la subvención.

26. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de La Puebla a Llubí, y no ofrece baja en la subvención.

27. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de La Puebla a Búger y no ofrece baja en la subvención.

28. Suscrito por el Alcalde de Sancellas D. Bartolomé Vich, el de Sineu D. José Ramis y el de Santa Eugenia D. Sebastián Labrés, se refiere al camino vecinal de Sineu a Palma por Son Gelabert; y ofrecen una baja en la subvención de tres mil trescientas treinta y nueve pesetas en la parte de Sineu, seis mil trescientas en la de Sancellas y dos mil seiscientas treinta en la de Santa Eugenia.

29. Suscrito por el Alcalde de Sineu y el de Petra D. Carlos Herrán, se refiere al camino vecinal de Ariafly a Sineu; y ofrecen una baja en la subvención de tres mil treinta y dos pesetas con noventa céntimos en la parte

de Petra y seis mil setecientas cincuenta en la de Sineu.

30. Suscrito por el Alcalde de Sineu, se refiere al camino vecinal de Muro a Sineu y ofrece una baja en la subvención de mil ochocientos noventa pesetas.

31. Suscrito por el Alcalde de Alaró don Cristóbal Bordoy, se refiere al camino vecinal de Alaró a Consell que enlaza con la carretera de Palma a Alcudia completando el enlace de esta carretera con la que conduce de Buñola a Inca, pasando por Alaró y Lloseta; ofrece una baja en la subvención de mil trescientas pesetas.

32. Suscrito por el Alcalde de San Juan Bautista don José Torres, quien firma el sobre y no el pliego, se refiere al camino vecinal del kilómetro dos de la carretera de San Miguel a San Carlos al embarcadero de Portixol, por el Collado den Planells con dos puentes uno en el torrente de Pep Magdali y otro en el torrente den Plana Penella y Can Luch Salayas; y no ofrece baja en la subvención.

33. Suscrito por el Alcalde de San Juan Bautista don José Torres, se refiere al camino vecinal de kilómetro diez y siete de la carretera de Ibiza a San Juan y punto denominado Can Petit al puerto de Benirrás, con cuatro puentes, tres en el torrente de Benirrás y uno en el de Vicent Covas; y no ofrece baja en la subvención.

34. Suscrito por el mismo señor, se refiere al camino vecinal del primer kilómetro de la carretera de San Miguel a San Carlos al Puerto de San Miguel con dos puentes en el torrente de Sa Sut; y no ofrece baja en la subvención.

35. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de la carretera de San Juan Bautista, a Cala Portinaix, con cuatro puentes en Sa Font Vica, Canal den Rocas, Canal des Pòll y Canal den Jaime Rafela; y no ofrece baja en la subvención.

36. Suscrito por el Alcalde de Costitx don Pedro Arrom y el de Sancellas don Bartolomé Vich, se refiere al camino vecinal del kilómetro veintiseis, hectómetro primero de la carretera de Luch a Santanyá a Sancellas, enlaza con la carretera de Algaida a Inca en el kilómetro doce hectómetro séptimo; ofreciendo una baja en la subvención de dos mil trescientas sesenta pesetas por la parte de Costitx y mil doscientas por la de Sancellas.

37. Suscrito por el Alcalde de Manacor don José Oliver y el de San Lorenzo don Antonio Sancho, se refiere al camino vecinal de la estación del ferrocarril de San Miguel de Son Carrió pasando por dicha Aldea al del de Manacor a Porto-Cristo, al de Son Servera a Cala Morlanda, con un puente entre dichas estaciones y Aldea término de San Lorenzo de Descardazar; ofrecen una baja en la subvención de cuatrocientas cuarenta pesetas por la parte de San Lorenzo de Descardazar y mil doscientas treinta y dos por la de Manacor.

38. Suscrito por el Alcalde de Manacor y el de Felanitx don A. Rigo, se refiere al camino vecinal del kilómetro cincuenta y nueve de la carretera de Palma a Porto-Colom a Porto-Cristo por San Josep y Cuevas del Drach, con un puente económico en el linde del predio Son Moro con la aldea de Porto-Cristo; y ofrece una baja en la subvención de cuatrocientas ochenta pesetas por la parte de Felanitx y cinco mil quinientas por la de Manacor.

39. Suscrito por el Alcalde de Manacor, se refiere a la construcción del puente económico sobre el río Cap d'os Toy, en el linde del predio Son Moro con la aldea de Porto-Cristo; y ofrece una baja en la subvención de dos mil ochocientas noventa y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.

40. Suscrito por el Alcalde de Manacor y el de San Lorenzo, se refiere al camino vecinal del de Manacor a Porto-Cristo al de San Lorenzo de Descardazar al Inot, pasando por Son Negro, poblado; y ofrece una baja en la subvención de mil doscientas cuarenta y ocho pesetas por la parte de Manacor y

trescientas sesenta por la de San Lorenzo.

41. Suscrito por el Alcalde de Son Servera don Antonio Sureda, se refiere al camino vecinal del de Son Servera a Cala Morlanda al embarcadero de Cala Bona; y ofrece una baja en la subvención de mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

42. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal del de Son Servera a Cala Morlanda a la Cala embarcadero de S'Hort de Ma; y ofrece una baja en la subvención de setecientos veinte pesetas.

43. Suscrito por el Alcalde de San Lorenzo de Descardazar, se refiere al camino vecinal de San Lorenzo de Descardazar al camino vecinal de Manacor a la carretera de Artá a Santa Margarita; y ofrece una baja en la subvención de mil cuatrocientas setenta pesetas.

44. Suscrito por el mismo, se refiere a la construcción del puente económico sobre el río d'en Branque, entre la estación del ferrocarril de San Miguel de Son Carrió y dicha aldea, término municipal de San Lorenzo; y ofrece una baja en la subvención de dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas y noventa y nueve céntimos.

45. Suscrito por el mismo, se refiere a la construcción del puente económico sobre el río Son Carrió o d'en Branca, enfrente a la estación del ferrocarril de esta localidad, San Lorenzo, término municipal de San Lorenzo; y ofrece una baja en la subvención de dos mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

46. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal de San Lorenzo de Descardazar a la Aldea de San Miguel de Son Carrió, atravesando al camino vecinal de Son Servera a Cala Morlanda al llot, con un puente frente a la estación del ferrocarril de esta localidad; y ofrece una baja en la subvención de tres mil seiscientas pesetas.

47. Suscrito por el Alcalde de Llubí don Antonio Gelabert y el de María don Miguel Gual, se refiere al camino vecinal de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, camino vecinal número doscientos siete de Muro a Llubí pasando por María de la Salud; y ofrece una baja en la subvención de seis mil cien pesetas con cuarenta y ocho céntimos por la parte de María de la Salud y mil seiscientos quince pesetas con doce céntimos por la parte de Llubí.

48. Suscrito por el Alcalde de Felanitx y el de Villafranca de Bonafly don Miguel Barceló, se refiere al camino vecinal de Felanitx a Villafranca de Bonafly que arranca en el kilómetro trece de la carretera de Petra a Felanitx atravesando el subdividido predio Les Trases y los otros denominado Boscana, Llauxell y San Martí; y ofrece una baja en la subvención de quinientas pesetas por la parte de Felanitx y de novecientas cincuenta por la de Villafranca de Bonafly.

49. Suscrito por el Alcalde de Felanitx, se refiere al camino vecinal que arranca en el kilómetro sesenta y nueve de la carretera de Luch a Santanyá y termina en el cincuenta y nueve de la carretera de Palma a Porto-Colom, atravesando el caserío El Carrixó y la aldea de San Isidro; y ofrece una baja en la subvención de seiscientas pesetas.

50. Suscrito por el Alcalde de Muro, don Gabriel Sasre, se refiere al camino vecinal de Muro al camino vecinal de Muro al Mar por los Marjales y ofrece una baja en la subvención de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

51. Suscrito por el Alcalde de Calviá don Bartolomé Quetglas, se refiere al camino vecinal de Capdepera al embarcadero de Cala Fornells; y ofrece una baja en la subvención de mil setecientas cuarenta y dos pesetas con cuarenta céntimos.

52. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal del kilómetro diez y siete de la carretera nacional de Palma a Capdepera, conduce al embarcadero de la Calcia; y ofrece una baja en la

subvención de novecientas noventa pesetas.

53. Suscrito por el Alcalde de Andraitx don Jaime Tortella, se refiere al camino vecinal de Sa Plana al desembarcadero de San Tomo, por Morella y ofrece una baja en la subvención de trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

54. Suscrito por el Alcalde de Andraitx y el de Calviá, se refiere al camino vecinal de Andraitx Capdepera por el Coll d'en Esteva, y ofrece una baja en la subvención de cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos por la parte de Andraitx y doscientas treinta y seis pesetas con veinte y cinco céntimos por la de Calviá.

55. Suscrito por el Alcalde de Santa Eulalia del Rio, se refiere al camino vecinal del kilómetro tres de la carretera de Ibiza a San Juan, punto denominado Sa Butiga Cremada a Santa Eulalia del Rio, pasando por Jesús, Collado den Jay y Fon des Yerne, con un puente en el torrente de sa Gravada; y ofrece una baja en la subvención de tres mil quinientas pesetas.

56. Suscrito por el mismo, se refiere a la construcción del puente económico sobre el torrente des Truy d'en Vich en el barrio Truy d'en Vich término de Santa Eulalia del Rio, y ofrece una baja en la subvención de doscientas pesetas.

57. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal denominado del extremo de la carretera de San Miguel a San Carlos a la Cala de San Vicente; y ofrece una baja en la subvención de dos mil quinientas pesetas.

58. Suscrito por el mismo, se refiere al camino vecinal del kilómetro catorce de la carretera Ibiza a San Juan al final de la carretera San Miguel a San Carlos, pasando por Can Cristoful, con un puente sobre el torrente Cas Roig; y ofrece una baja en la subvención de novecientas pesetas.

Datos que se publican en este BOLLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo b) de la base II del Concurso convocado por esta Diputación con fecha 26 de Enero de 1926 y publicado en el B. O. de esta Provincia n.º 9.224 correspondiente al día 28 del mismo mes, y para conocimiento del público en general y en particular de los Ayuntamientos interesados.

Palma 4 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.

CLASIFICACION

Del examen detenido de las proposiciones presentadas al Concurso de caminos vecinales y puentes económicos celebrado el 1.º de los corrientes en esta Diputación provincial, resulta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925, la siguiente clasificación:

CAMINOS para cuya construcción ofrecen auxilios los Ayuntamientos peticionarios

	Baja ofrecida por 100
1 Capdepera, de Capdepera al Embarcadero de El Carregadó.	21'39
2 Búger y Campanet, de Búger a Campanet.	20'00
3 Sineu, de Muro a Sineu.	20'00
4 Sineu, Sancellas y Santa Eugenia, de Sineu a Palma por Son Gelabert (Sección de las Onerías a Sineu).	20'00
5 Sineu y Petra, de Ariafly a Sineu.	20'00
6 María de la Salud y Llubí, de la carretera de Petra al puerto de Pollensa al camino vecinal número 207 por María de la Salud.	17'398
7 Luchmayor y Campos del Puerto, del extremo de la carretera de Felanitx a las Rápita al embarcadero de el Estañol.	12'746
8 Marratxí, del kilómetro 7 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia al camino vecinal número 108.	12'50

	Baja ofrecida por 100
9 Algaida, de Puchuat por Son Miguel Juan a Luchmayor.	12'00
10 Algaida, del kilómetro 22 de la carretera de Palma a Capdepera al 23 de la de Santa María a Montuiri por Son Mesquida.	12'00
11 Manacor y San Lorenzo, de la estación del Ferrocarril de San Miguel de Son Carrió, pasando por dicha Aldea, al camino vecinal número 425.	11'00
12 Son Servera, del camino vecinal número 215 al embarcadero de S'Hort de MÀ.	10'99
13 Son Servera, del camino vecinal número 215 al embarcadero de Cala-Bona.	10'99
14 Marratxi, de la estación del Ferrocarril de Marratxi al kilómetro 3 de la carretera de Santa María a San Jordi.	10'00
15 Alaró y Consell, de Alaró a Consell.	10'00
16 Algaida, de la carretera de Palma a Capdepera a la de Palma a Porto-Colom por Son Trobat.	10'00
17 San Lorenzo de Descardazar, de San Lorenzo de Descardazar por la Aldea de San Miguel de Son Carrió, al Illot.	10'00
18 San Lorenzo de Descardazar, Puente sobre el torrente d'en Branque entre la estación y la Aldea de San Miguel de Son Carrió.	10'00
19 Manacor, puente sobre el torrente de Cap d'es Toy.	10'00
20 San Lorenzo de Descardazar, puente sobre el torrente d'en Branque (del camino 17 de esta clasificación).	10'00
21 Búger y La Puebla, de Búger a La Puebla.	9'95
22 Costix y Sancellas, del kilómetro 26 de la carretera de Luch a Santañy al 12 de la de Algaida a Inca, pasando por Sancellas.	8'241
23 Marratxi, de San Marsal del camino n.º 14 de esta clasificación al kilómetro 12 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia.	8'00
24 Manacor y San Lorezo de Descardazar, del camino vecinal número 101 al número 17 de esta clasificación, por el poblado de Son Negro.	8'00
25 Arta, del camino vecinal número 102 a la carretera de Palma a Capdepera.	7'407
26 San Lorenzo de Descardazar, de San Lorenzo de Descardazar al camino vecinal número 210.	7'00
27 Felanitx y Manacor, del kilómetro 59 de la carretera de Palma a Porto-Colom, a Porto-Cristo por San Josep y Cuevas del Drach.	6'771
28 Marratxi, del kilómetro 11 de la carretera de Palma al puerto de Alcudia al barrio Pou d'es Coll.	6'43
29 Montuiri, San Juan y Lloret de Vista Alegre, de Montuiri a Lloret de Vista Alegre por Son Brnd y Llorac.	6'243
30 Muro, de Muro al camino vecinal número 111.	6'11
31 Algaida y Montuiri, del kilómetro 30 de la carretera de Palma a Capdepera al 23 de la de Santa María a Montuiri.	6'00
32 Felanitx y Villafranca de Bonafy, del kilómetro 13 de la carretera de Petra a Felanitx a Villafranca, por les Trases, Boscana, Lausell y San Martí.	5'263
33 Palma, puente sobre el torrente Son Tugores en el camino d'els kels número 2.	5'00
34 Palma, del kilómetro 2 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller a Buñola.	5'00
35 Palma, de la calle de Estanislao Figueras al kilómetro 7 de la carretera de Palma a Porto-Colom.	5'00

	Baja ofrecida por 100
36 Palma, del kilómetro 5 de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia al embarcadero del Arsenal de Son Suñer.	5'00
37 Capdepera, del camino vecinal n.º 404 al embarcadero de Cañamel.	3'78
38 Búger, Campanet y La Puebla, de La Puebla a la carretera de de Palma al Puerto de Alcudia por Búger y Campanet.	3'774
39 Calviá, de Capdellá al embarcadero de Cala Fornells.	3'63
40 Andraitx, de Se Plana al camino vecinal n.º 221.	3'50
41 Andraitx y Calviá, de Andraitx a Capdellá por el Coll d'en Esteva.	3'369
42 Calviá, del kilómetro 17 de la carretera de Palma a Capdellá al embarcadero de la Caleta.	3'30
43 Felanitx, del kilómetro 69 de la carretera de Luch a Santañy al 59 de la de Palma a Porto-Colom por el Carritxó y San Isidro.	2'50
44 Santa Eulalia del Rio, puente sobre el torrente d'es Tray d'en Vich en el barrio de este nombre.	2'29
45 Santa Eulalia del Rio, del extremo de la carretera de San Miguel a San Carlos a la Cala de San Vicente.	2'22
46 Santa Eulalia del Rio, del kilómetro 3 de la carretera de Ibiza a San Juan, a Santa Eulalia del Rio por Jesús, Collado d'en Yay y Fon d'es Yerns.	2'00
47 Santa Eulalia del Rio, del kilómetro 14 de la carretera de Ibiza a San Juan al final de la de San Miguel a San Carlos, por O'an Cristoful.	1'33
48 La Puebla, de la Puebla a Llubí.	0'00
49 La Puebla, de La Puebla al Puerto de Alcudia por los marjales y la Albufera.	0'00
50 Formentera, del kilómetro 4 de la carretera de Cala-Sabina al Caserío de O'an Hereu.	0'00
51 San Juan Bautista, del kilómetro 1 de la carretera de San Miguel a San Carlos al Puerto de San Miguel.	0'00
52 San Juan Bautista, del kilómetro 2 de la carretera de San Miguel a San Carlos al embarcadero de Portixol, por el collado de Penells y O'an Luch Sulayas.	0'00
53 San Juan Bautista, del kilómetro 17 de la carretera de Ibiza a San Juan al Puerto de Benirrás.	0'00

El Pliego n.º 27 de los presentados queda anulado por referirse una parte del camino clasificado en la anterior relación con el n.º 21, que por consiguiente queda incluido en esta última proposición.

El Pliego n.º 23 de los presentados queda anulado por referirse a una parte del camino clasificado en la anterior relación con el n.º 2, que por consiguiente queda incluido en esta última proposición.

El Pliego n.º 35 de los presentados queda anulado por referirse a un camino que está concedido en el IV Concurso celebrado por el Estado con el número 433, actualmente en construcción.

El Pliego n.º 15 de los presentados queda anulado por no terminar el camino solicitado en ninguno de los puntos que la ley de Caminos vecinales determina.

El Pliego n.º 16 de los presentados queda anulado por no terminar el camino solicitado en ninguno de los puntos que la ley de Caminos vecinales determina.

Datos que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el párrafo b) de la base 13 del Concurso convocado por esta Diputación con fecha 26 de Enero de 1926 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia número 9.224 correspondiente al día 28 del mismo mes, y para conocimiento del público en general y en particular de los Ayuntamientos interesados.

Palma 6 de Marzo de 1926.—El Presidente, José Morell.

Núm. 3546

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALNARES

Revista anual de Clases Pasivas

ANUNCIO.—En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de 1855 y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 20 de Enero de 1915 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Contaduría de la Delegación de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse a pasar la revista anual ante el Señor Interventor de la misma dentro del mes de Abril próximo desde las diez a las trece horas, por orden de nóminas que se expresan a continuación.

MES DE ABRIL DE 1925

Día 8

Pensiones Remuneratorias y Jubilados.

Días 9 y 10

Montepío Civil.

Días 12, 13 y 14

Montepío Militar.

Días 15, 16 y 17

Retirados y Cruces.

Días 19, 20 y 21

Nóminas sin distinción.

OBSERVACIONES

1.ª La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan a continuación.

2.ª Se realizará precisamente en los días que se designan en este anuncio. Los perceptores de haberes pasivos que en estos días residan accidentalmente fuera del punto de su vecindad, podrán pasar la revista ante el Interventor de Hacienda los que se hallen en Capitales de provincia, Interventores de las Depositarias de Mahón e Ibiza, y Alcaldes de los pueblos de su residencia accidental, los demás; quedando obligados unos y otros, a remitir a esta Intervención de Hacienda o a la de la provincia donde el revistado perciba sus haberes, dentro de los cinco días siguientes al de la presentación del interesado el certificado correspondiente, con el oficio o fé de vida del mismo.

3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el Extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades establecidas.

Esta certificación legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados, o por sus apoderados en la Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas o en la de Hacienda de la provincia respectiva en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo, la papeleta o nómina que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a esta Intervención hasta el 24 de Abril próximo, acompañando certificación facultativa que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio; para que un empleado de es-

ta misma Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute, y a recoger a la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Capital.

5.ª Como excepción a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Clases Pasivas de 21 de Julio de 1900 en cuanto a la obligación de pasar personalmente la revista anual todos los perceptores de haberes pasivos que no se hallen enfermos se exime de dicha obligación conforma, con lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a aquellos que cuenten más de setenta y cinco años de edad y cuya pensión fuere menor de doscientas pesetas mensuales, siempre que se haga constar de modo auténtico su edad en la fé de vida, la cual podrá ser presentada en la Intervención respectiva por cualquier persona designada al efecto por el interesado, cumpliéndose después por los funcionarios encargados del servicio, cuanto preceptúa el párrafo 2.º del artículo 108 del vigente Reglamento del Ramo, como si se tratase de certificados médicos.

6.ª Habiendo quedado suprimido por R. D. de 14 de Septiembre de 1925 ya citado, el párrafo 10 del vigente Reglamento de Clases Pasivas, no podrá suprimirse en ningún caso la obligación de pasar personalmente la revista anual por firmas de garantía, estampadas en las fées de vida.

7.ª Los Superiores de los Monasterios de Religiosos y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión de esta provincia en que hubiere alguno que disfrute pensión, pasarán aviso a esta Intervención, a fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la Revista, a cuyo efecto, tratándose de la Capital, comisionará a un funcionario de su dependencia para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso o los Estatutos de los Establecimientos mencionados.

8.ª Cuando sean varios los participantes de una pensión, deberán necesariamente presentarse todos ellos a pasar la revista anual.

9.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista, según el párrafo 3.º del artículo 105 del Reglamento del Ramo:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes ex-Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino.

4.º Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

6.º Los que disfruten los honores o grados de algunos de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos político-militares a quienes con arreglo al artículo 2.º del R. D. de 16 de Octubre de 1882 se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 4 de Marzo de 1895.

Los comprendidos en los ocho primeros números podrán pasar la revista, por medio de oficio escrito y firmado de su puño y letra, en el que expresarán el haber pasivo que disfruten, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa o de los fondos provinciales o municipales. Dicho oficio llevará la póliza que corresponda con arreglo

a las disposiciones que regulan el Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento y además acompañarán con arreglo a la R. O. de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado Municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil, de la pensionista, entendiéndose, que los menores de edad, justificarán en la misma forma, por medio de su representante legal.

10. Las fés de vida, han de llevar fecha 25 del corriente mes en adelante.

11. En el acto de la revista los interesados no comprendidos en las excepciones ya expresadas, presentarán los siguientes documentos:

a) El que justifique la concesión del haber pasivo.

b) La papeleta o nombrilla que acredite el número con que figura en la nómina.

c) La Cédula personal del ejercicio corriente firmada por el interesado.

d) Una certificación del Juzgado Municipal que justifique su existencia, hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además, el estado civil respecto a viudas y huérfanos.

Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando a presencia del Interventor de Hacienda de esta provincia, si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de los fondos del Estado, o de la Real Casa, provinciales o municipales, añadiendo los religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto, y de qué valor, de conformidad con lo que determina el artículo 27 de la ley de 29 de Julio de 1837.

12. Para la debida garantía de los perceptores de haberes pasivos en cuanto al cumplimiento del requisito legal de su presentación a la revista anual reglamentaria y para que puedan aquellos justificar en todo momento haberlo verificado, les será entregado por el funcionario correspondiente un recibo firmado por el que actúe en el expresado servicio, expresándose en el mismo el nombre del receptor, y la fecha en que ha pasado la revista.

13. A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Palma de Mallorca 5 de Marzo de 1926.—El Interventor de Hacienda, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 3544

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios establecidos sobre la «Romaneta y Plaza de Abastos», «Alhóndiga», «Matadero», «Plaza del Mercado», «Romaneta», «Pascadería», «Cochera del Convento» y «Corral público» y del servicio «Abrevadero y limpieza pública» desde el día 1.º de Abril próximo hasta el 30 de Junio de 1929, para cuyo remate respectivo servirán de tipo las cantidades de dos mil quinientas veinticinco pesetas, mil una, mil quinientas una, mil ochocientas una, seiscientas cincuenta, cincuenta y nueve, sesenta y cinco, veinte y cuatro centesimas pesetas, consignadas en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, subasta que habrá de celebrarse con sujeción a las condiciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que acompañan al expediente de su ración, por el presente edicto se advierte que dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Sineu, 3 de Marzo de 1926. El Alcalde, José Ramis.—P. A. de la C. M. P. —Juan Ferragut, Secretario.

Núm. 3531

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de caza, uso de armas y perro, concedidas por esta Delegación, durante los meses de Enero y Febrero últimos.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			FECHAS
			Caza	Perros	Armas	
1	Pedro Pons Orfila	Mahón	1	»	»	Enero 2
2	Miguel Villalonga Carreras	Alayor	1	»	»	4
3	Antonio Villalonga Llabrés	Mahón	1	»	»	4
4	Juan Bagur Bobé	Ciudadela	1	»	»	14
5	Antonio Carreras Pons	Alayor	1	»	»	20
6	Jorge Petrus Pons	Id.	1	»	»	21
7	Juan Roger Font	Ferrerías	1	»	»	21
8	Joaquín Florit Capó	Id.	1	»	»	21
9	Antonio Lull Floxá	Mercadal	1	»	»	21
10	Jaime Gener Piria	Ciudadela	1	»	»	25
11	Lorenzo Pons Conforto	Mahón	1	»	»	26
12	Miguel Vidal Orfila	Id.	1	»	»	26
13	Gabriel Martí Balla	Id.	1	»	»	26
14	Agustín Mercadal R bot	Id.	1	»	»	26
15	Juan Gomila Villalonga	Id.	1	»	»	26
16	Vicente Pons Pons	Id.	1	»	»	29
17	Miguel Vidal Pons	Id.	1	»	»	29
						Febrero
18	Cristóbal Olives Vidal	Id.	1	»	»	1
19	Pedro Sintés Camps	Id.	1	»	»	4
20	Miguel Tuduri Pons	San Luis	1	»	»	4
21	Juan Vidal Sintés	Mahón	1	»	»	4
22	Francisco Seguí Pons	Id.	1	»	»	10
23	Antonio Seguí Orfila	Id.	1	»	»	10
24	Juan Meitá Riudavets	Mercadal	1	»	»	15
25	Francisco Barber Gomila	Id.	1	»	»	15
26	Agustín Meitá Fullana	Id.	1	»	»	15
27	Pedro Allés Barber	Id.	1	»	»	15
28	Bartolomé Pons Salord	Id.	1	»	»	15
29	Luis Real Gomila	Id.	1	»	»	15
30	Cristóbal Marqués Pons	Id.	1	»	»	15
31	Pedro Allés Pons	Id.	1	»	»	15
32	Juan Gomila Olives	Id.	1	»	»	15
33	Antonio Barber Pons	Id.	1	»	»	15
34	Juan Barber Moll	Id.	1	»	»	15
35	Bernardo Benjam Ferrer	Ciudadela	1	»	»	18
36	Gabriel Pons Villalonga	Mahón	1	»	»	27

Mahón 1.º de Marzo de 1926.—El Delegado, Gerardo Gavilanes.

Núm. 3538

AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

Veinte días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo, por el plazo que terminará el 30 de Junio de 1941 de la caseta n.º 14 del Mercado del Carmen y obras de mejora que deberá el arrendatario efectuar en la misma con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas pesetas anuales en concepto de alquiler y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe o valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de.... se ofrece.... con entera sujeción a aquellos por la cantidad de (en letras) ... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente,

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón a 1.º Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Alcalde-Presidente, Antonio Victoria.

Núm. 3550

ALCALDIA DE BUÑOLA

No habiéndose producido reclama-

dación ni observación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento pleno por el cual se resolvió contratar, por medio de subasta pública, el servicio de alumbrado público por medio de electricidad de esta población por plazo de cuatro años según anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9233, queda señalado el día veinticinco de los corrientes a la hora de las diez para la celebración de la subasta de que se trata, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por todas las personas que lo deseen.

Buñola a 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Juan Noguera.

Núm. 3545

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Cédula de citación

Esta Audiencia provincial ha señalado el día veintiséis de los corrientes a las once para la celebración del juicio oral de la causa sobre tenencia de arma de fuego sin licencia instruida contra Rafael Juan Tomás; y mandado expedir la presente para la citación del testigo Manuel Fuentes Gutierrez, cuyo actual domicilio es en Buñola, para que el expresado día y hora comparezca ante este Tribunal para declarar en el memorado juicio, enterándole de la obligación que tiene de asistir a este llamamiento bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado testigo Manuel Fuentes Gutierrez, libre y firme la presente en Palma a cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis.—Luis Canals, Secretario.

Núm. 3541

El Jefe de Transportes Militares de esta plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para atenciones del referido establecimiento durante el mes de Abril próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señalan la si día 3 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana n.º 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sea obligados a poner los artículos que ofrezcan al plé de los almacenes del expresado establecimiento.

Mahón 2 Marzo de 1926.—Fernando Bauzá.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite Vacuum, Grasa consistente, Botes de kauri, Aceite brillante, Cabos de algodón, Aceite común y Carbón vegetal.

Núm. 3147

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa de la que son arrendatarios los Sres. Herederos de D. Bartolomé Mir Catalañol.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Utilidades del Capital perteneciente al primer trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado con fecha 19 de Octubre de 1925 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro que los cursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se les pedirán los oportunos mandamientos a Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Sebastián Rigo Adrover 14'98 pesetas
Francisco A. Mandilego 11'58 id.
Antonio Mairata Torrella 5'13 id.
Antonio Palliser Vila 5'13 id.
Juana A. Cerdá Juan 2'18 id.

En Pollensa a 12 de Enero de 1926.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 3551

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en efectivo n.º 41.270 de pesetas 2000, constituido día 24 Enero de 1925 por el plazo de 180 días, a nombre de D.ª Margarita Ferrá Moragues y D. Antonio Ferrá Mariorell indistintamente, se pone en conocimiento del público, que si dentro el plazo de quince días a contar desde hoy, no ha sido presentado el resguardo de referencia, quedará anulado y en su consecuencia se expedirá el correspondiente duplicado.

Palma 6 Marzo 1926.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, Vicente Puerto.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA